

Consejo de Gobierno

DILIGENCIA:

El Consejo de Gobierno, en sesión constitutiva resolutive extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO SEGUNDO.- PERIODICIDAD SESIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que dice literalmente:

“

El artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de 1995, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla atribuye al Presidente de la Ciudad la función de dirigir y coordinar la actividad del Consejo de Gobierno, órgano institucional colegiado integrado por el propio Presidente y los Consejeros, que ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de conformidad con los artículos 16 y 17 del propio Estatuto, sin perjuicio de las competencias reservadas al Pleno de la Asamblea a tenor de lo preceptuado en el artículo 12 del citado texto estatutario.

Mediante Decreto de la Presidencia nº 195 de 10 de julio (BOME extraordinario nº 45), se ha nombrado los nuevos miembros del Consejo de Gobierno, órgano colegiado ejecutivo de la Ciudad integrado por el Presidente y los Consejeros tomando posesión el día 11 de julio de 2023 ante el Presidente de la Ciudad.

En este sentido, el art. 17 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 2, de 30 de enero de 2017) establece el régimen de funcionamiento del Consejo de Gobierno, fijando la periodicidad y tipicidad de sus sesiones.

Por tanto, una vez constituido el Consejo de Gobierno, resulta necesario acordar el establecimiento de la periodicidad de las sesiones del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17.1 del Reglamento de Gobierno y Administración por el cual las sesiones se celebrarán previa convocatoria del Presidente pudiendo ser ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias que pueden ser, además, urgentes.

Consejo de Gobierno

En virtud de lo anterior, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de Marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla y en ejecución de las previsiones contempladas en art. 17 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la aprobación del siguiente **ACUERDO SOBRE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO**:

Primero. Establecer que las sesiones ordinarias del Consejo de Gobierno, que se convocarán con una periodicidad semanal salvo que no haya asuntos que tratar, tendrán lugar los viernes a las 9,30 horas de la mañana, en el despacho de la Presidencia sin perjuicio que ésta decida otro lugar de conformidad con el art. 17.5 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad.

Segundo. Facultar al Presidente de la Ciudad que preside el Consejo de Gobierno y cuya actividad dirige y coordina, para modificar el horario de su celebración así como para posponer o avanzar el día de celebración de las sesiones ordinarias del Consejo de Gobierno, dentro del mismo período previsto para su celebración, cuando el día fijado sea festivo, motivos de agenda de los miembros del Consejo así lo exijan o cualquier otro que justifique razonadamente la decisión, respetando las normas reglamentarias sobre forma o plazos de la convocatoria.

Tercero. Comunicar el presente Acuerdo a las diferentes Consejerías de la Ciudad, para su conocimiento y efectos y difundir el contenido del mismo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

”

El Técnico de
Administración General

12 de julio de 2023
C.S.V.: [CSV]